Asamblea General

Distr. general
17 de diciembre de 2003

Quincuagésimo octavo período de sesiones
Tema 83 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[*sobre la base del informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) (A/58/472)*]

58/91. Asistencia a los refugiados de Palestina

La Asamblea General,

Recordando su resolución 194 (III), de 11 de diciembre de 1948, y todas las resoluciones posteriores sobre el tema, incluida la resolución 57/117, de 11 de diciembre de 2002,

Recordando también su resolución 302 (IV), de 8 de diciembre de 1949, por la que, entre otras cosas, se estableció el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente,

Recordando además las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Consciente de que, durante más de cinco decenios, los refugiados de Palestina se han visto privados de sus hogares, sus tierras y sus medios de sustento,

Reafirmando la necesidad imperiosa de que se resuelva el problema de los refugiados de Palestina en bien de la justicia y el logro de una paz duradera en la región,

Reconociendo el papel fundamental que ha cumplido el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente durante más de cincuenta y tres años, desde su creación, para mejorar la difícil situación de los refugiados de Palestina en materia de educación, salud y servicios sociales y de socorro,

Tomando nota del informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003[1],

Teniendo en cuenta las persistentes necesidades de los refugiados de Palestina en todas las zonas de operaciones, a saber, Jordania, el Líbano, la República Árabe Siria y el territorio palestino ocupado,

[1] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 13* y corrección y adición (A/58/13 y Corr.1 y Add.1).

Expresando su profunda preocupación por la situación particularmente difícil de los refugiados de Palestina bajo ocupación, en particular en lo que respecta a su seguridad, su bienestar y sus condiciones de vida, y por el continuo empeoramiento de esas condiciones en los últimos tiempos,

Recordando la Declaración de Principios sobre las disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional[2], firmada el 13 de septiembre de 1993 por el Gobierno de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, así como los ulteriores acuerdos de aplicación,

Consciente de que el Grupo de Trabajo multilateral sobre refugiados establecido en el marco del proceso de paz del Oriente Medio, tiene un papel importante que cumplir en el proceso de paz,

1. *Observa con pesar* que ni la repatriación de los refugiados ni el pago de indemnizaciones previstos en el párrafo 11 de su resolución 194 (III), se han llevado a cabo y que, en consecuencia, la situación de los refugiados sigue causando preocupación;

2. *Observa también con pesar* que la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina no ha podido encontrar la forma de avanzar en la aplicación del párrafo 11 de la resolución 194 (III), y le pide que persevere en sus esfuerzos por cumplir lo dispuesto en ese párrafo y que le informe cuando proceda, pero a más tardar el 1° de septiembre de 2004;

3. *Reafirma* la necesidad de que el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente prosiga su labor, así como la importancia de sus operaciones y sus servicios para el bienestar de los refugiados de Palestina y para la estabilidad de la región, hasta tanto se resuelva el problema de los refugiados de Palestina;

4. *Exhorta* a todos los donantes a que sigan dando muestras de la mayor generosidad posible para atender a las necesidades previstas del Organismo, incluidas las mencionadas en los recientes llamamientos de emergencia.

72ª sesión plenaria
9 de diciembre de 2003

[2] A/48/486-S/26560, anexo.